

## CONTENIDO

<b>1. Presentación</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría</b> .....	<b>4</b>
<b>3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior</b> .....	<b>9</b>
<b>4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal</b> .....	<b>30</b>
<b>5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental</b> .....	<b>32</b>
<b>6. Cumplimiento de Objetivos y Metas</b> .....	<b>34</b>
<b>7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas</b> .....	<b>36</b>
<b>8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones</b> .....	<b>40</b>
<b>9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior</b> .....	<b>41</b>
<b>10. Seguimiento al Resultado del Informe</b> .....	<b>43</b>

### **Anexos:**

**I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.**

### **Glosario**

## **1. Presentación.**

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3674/2022	19 de septiembre de 2022	Participaciones Estatales

### ***Alcance***

#### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	391,035,253.00	389,741,336.87	389,741,336.87	380,910,586.49	97.7
<b>SUBTOTAL</b>	<b>391,035,253.00</b>	<b>389,741,336.87</b>	<b>389,741,336.87</b>	<b>380,910,586.49</b>	<b>97.7</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	74,674,396.00	75,924,143.21	75,924,143.21	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>465,709,649.00</b>	<b>465,665,480.08</b>	<b>465,665,480.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de **\$465,665,480.08**, sin embargo, respecto del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, no se considera el importe devengado por **\$75,924,143.21**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$389,741,336.87**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$380,910,586.49** que al periodo auditado representó el **97.7** por ciento de alcance.

### ***Objeto***

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos asignados a los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### ***Periodo Revisado***

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

## **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

## **Control Interno**

**1.** Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

## **Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.



### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos asignados y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

#### 3.1. Participaciones Estatales

---

De los recursos de Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$389,741,336.87**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero, se determinó un Probable Daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio de **\$7,207.38**, que comprende la irregularidad de **pago de gastos improcedentes**.

#### Control Interno

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- 23 expedientes del personal de nuevo ingreso de la Secretaría, no integraron la totalidad de la documentación requerida, mostrando deficiencias en el control de los recursos humanos a cargo de la Secretaría.

Solventada (A.F. 1° SA – 1; 2° SA - 2)

*Mediante oficios SB/149-2023 y SB/226-2023 de fechas 26 de abril y 22 de mayo de 2023 respectivamente, remiten documentación faltante, de 23 expedientes observados.*

- 62 expedientes de beneficiarios del programa "Bienestar para tu Nutrición" presentan inconsistencias, debido a que, 7 no cuentan con la totalidad de los documentos establecidos en las Reglas de Operación, 48 presentan desfase en las fechas de solicitud del apoyo en comparación con el padrón de beneficiarios; y en 7 más, no se identifica la fecha de solicitud del apoyo.

Solventada (A.F. 1° SA - 2)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten documentación faltante de los expedientes de beneficiarios del programa "Bienestar para tu Nutrición", asimismo, aclaran las inconsistencias detectadas en cuanto a las fechas.*

- Del apoyo "Abasto Social" otorgado a beneficiarios del programa "Bienestar para tu Nutrición", omitieron evidencia del sistema de control de los folios emitidos a los beneficiarios que adquieren productos de la canasta básica.

Solventada (A.F. 1° SA - 3)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, el ente fiscalizable, presentó como propuesta de solventación, copia certificada de los reportes que genera el sistema de cada unidad de nutrición, para el control de las ventas de productos de la canasta básica, que hacen a los beneficiarios del "Programa Bienestar para tu Nutrición".*

- Del apoyo "Comedor Comunitario" otorgado a beneficiarios del programa "Bienestar para tu Nutrición"; registraron a personas beneficiarias de otros municipios, en las listas de beneficiarios de la unidad de Calpulalpan, ocasionando un deficiente control y probable manipulación en el llenado de las listas.

No Solventada (A.F. 1° SA - 4)

*Mediante oficios SB/149-2023 y SB/227-2023 de fechas 26 de abril y 23 de mayo de 2023, respectivamente, remiten escrito en el que argumentan que el registro de beneficiarios de otros municipios contribuye a la universalidad en el cumplimiento de la obligación alimentaria a cargo del Estado, sin embargo, existen unidades de nutrición en los municipios de Tlaxcala, San Pablo del Monte, Terrenate y El Carmen Tequexquitla, por lo que, no se justifica que los beneficiarios asignados previamente en cada unidad, hayan requerido el apoyo en otra unidad distante a la que les corresponde.*

- En las unidades médicas del programa “Bienestar para tu Salud”, el proveedor comercializó productos farmacéuticos al público en general, además se comprobó la falta de medicamentos en las unidades de los municipios de Yauhquemehcan e Ixtacuixtla, de acuerdo al anexo del contrato de prestación de servicios.

Solventada (A.F. 1º SA - 5)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, el ente fiscalizable, presentó copias certificadas de minutas realizadas con el proveedor, para buscar mejoras y oportunidades por la falta de medicamentos en las unidades. Asimismo, argumentan que los productos farmacéuticos, únicamente se ponen a disposición de las personas para fortalecer las acciones del estado para el correcto ejercicio del derecho a la salud.*

- Del Programa Operativo Anual 2022 y metas alcanzadas correspondientes a los proyectos "Atención a Grupos Vulnerables 2022", "Sociedad Organizada para el Bienestar 2022" y "Vivienda Digna para el Bienestar", omiten presentar los medios de verificación y/o documentos que acrediten el avance, así como, justificación de las actividades que no se alcanzaron.

Solventada (A.F. 1º SA – 6, 7, 8)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten evidencia y aclaraciones del avance de las actividades alcanzadas que corresponden a los proyectos observados, asimismo, justifican el motivo del incumplimiento a 2 actividades del proyecto "Sociedad Organizada para el Bienestar 2022".*

- Omitieron presentar 13 expedientes del personal dado de alta en la Secretaría.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 1)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten expedientes completos de 13 servidores públicos que forman parte de la Secretaría de Bienestar.*

- El padrón de beneficiarios del programa “Bienestar para tu Nutrición”, no se encuentra actualizado, debido a que, en listas remitidas por las unidades, se identificaron a personas que recibieron el apoyo de "comedor comunal" y no se encontraron registradas en dicho padrón.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 2)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, manifiestan por escrito que, el padrón de beneficiarios es considerado únicamente para el tipo de apoyo de "Abasto Social", toda vez que es la población objetivo que se establece en las Reglas de Operación del programa "Bienestar para tu Nutrición".*

- En las instalaciones de la Secretaría, no se localizaron a 3 servidores públicos, de los cuales presentaron escritos en los que informan que se encuentran comisionados en unidades médicas, omitiendo aclarar en qué unidades se encuentran, las actividades que realizan y listas o reportes que justifiquen su asistencia, por lo que se determina un deficiente control del personal comisionado.

Solventada (A.F. 1º R - 1)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten copia de formatos homologados que se utilizan para tener un mejor control de asistencias en cuanto a personal comisionado, asimismo informan las actividades que realizan los servidores públicos observados.*

- Del programa "Bienestar para tu Nutrición", otorgaron el apoyo de "comedor comunal", del cual remiten listados simples de las personas que asisten, sin embargo, no hay firma autógrafa por parte de los beneficiarios, situación que denota un control deficiente en el registro de los beneficiarios del programa.

Solventada (A.F. 1º R - 2)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, presentan copia del oficio SB/DBI/031-2023, dirigido al proveedor, con el cual solicitan que implementen medidas para que las personas que reciben el apoyo del "comedor comunal" agreguen su firma autógrafa en las listas de asistencia.*

- Se detectaron deficiencias en el control y supervisión de las condiciones de higiene, en una de las unidades de nutrición, donde ofrecen el servicio de "comedor comunal".

Solventada (A.F. 1º R - 3)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten copia de oficio SB/DBI/032-2023 dirigido al proveedor que oferta el servicio para la ejecución del programa Bienestar para tu Nutrición, solicitando cumplir con las medidas de higiene y seguridad en cada unidad con el fin de garantizar la calidad del servicio, asimismo, anexan reporte y evidencia de las medidas implementadas.*

- Del programa "Puertas y Ventanas para tu Hogar", se detectó que las fechas de las actas entrega-recepción, son anteriores a la de los cheques entregados, siendo inconsistente que se firme el acta-entrega antes de recibir el apoyo.

Solventada (A.F. 2º SA - 1)

*Mediante oficios SB/226-2023 y SB/244-2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten oficio O/DP/2589/2022, con el cual argumentan y justifican que por el trámite administrativo que se lleva a cabo con la Secretaría de Finanzas, se realizaron las actas de entrega – recepción de forma anticipada.*

- Los padrones de beneficiarios de los programas "Cirugía de Cataratas", "Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad", "Puertas y Ventanas para tu Hogar", "Empleo Temporal para tu Bienestar" y "Bienestar para tu Salud", presentan duplicidad de beneficiarios en cada padrón, no se especifica cómo se integran los padrones; y el número de beneficiarios no coincide con el avance de los indicadores de resultados.

Solventada (A.F. 2º SA - 3)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, argumentan y evidencian el motivo de las diferencias detectadas en los padrones de beneficiarios de los programas observados, asimismo, remiten copia certificada de minutas realizadas por los encargados de los programas, para considerar aspectos que puedan mejorar en la correcta integración de la información, y evitar posibles inconsistencias en la presentación de la información.*

- De los apoyos otorgados del programa "Puertas y Ventanas para tu Hogar", se detectó que, en 12 pólizas de cheque, no se plasmó el nombre y firma que acrediten el apoyo recibido por parte del beneficiario.

Solventada (A.F. 2º R - 1)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten copia certificada del oficio DT 033/05/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, en el cual informan que un cheque del programa "Puertas y Ventanas para tu Hogar", se encuentra dentro de la vigencia para ser cobrado por el beneficiario, 6 cheques más fueron cancelados y 5 fueron cobrados durante el periodo de vigencia.*

- Del programa "Programa Pintando tu Fachada", se detectó que algunas solicitudes de apoyo que realizan los beneficiarios, se encuentran requisitadas con fechas posteriores al 15 de octubre, fecha en la cual se cerró la convocatoria; incumpliendo lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

Solventada (A.F. 2º R - 2)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, presentan copia certificada de un ACUERDO celebrado el 05 de octubre de 2022 por autoridades competentes, en donde se establecen acciones necesarias para fomentar la recepción de solicitudes para el apoyo del programa "Pintando tu Fachada", ya que durante el periodo contemplado no se recibieron solicitudes; justificando el motivo por el que algunas solicitudes se encuentran con fechas posteriores al cierre de la Convocatoria.*

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado a la Dependencia.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- De los programas "Bienestar para tu Salud" y "Bienestar para tu Nutrición", omitieron presentar evidencia documental del proceso de selección para determinar la distribución actual de las 21 unidades; en el caso del programa "Bienestar para tu Hogar", omitieron estudios de selección para otorgar los apoyos en municipios con mayor índice de pobreza multidimensional.  
Solventada (A.F. 1º SA – 10, 13; 2º SA - 4)

*Mediante oficios SB/149-2023 y SB/226/2023 de fechas 26 de abril y 22 de mayo de 2023, respectivamente, remiten convenios celebrados con municipios donde se ubican las unidades de nutrición y salud, así como criterios de selección para determinar la asignación de las mismas en cada municipio; asimismo, remiten "Nota Metodológica BTH" del proceso de selección para determinar el otorgamiento de apoyos del programa "Bienestar para tu Hogar".*

- Del servicio "comedor comunal" del programa "Bienestar para tu Nutrición", omiten presentar evidencia documental del destino final de las comidas sobrantes o del proceso de devolución o entrega de las mismas.  
Solventada (A.F. 1º SA – 11)



*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten escrito de fecha 10 de enero de 2023 por parte del proveedor, informando que las comidas sobrantes son procesadas de acuerdo a las políticas internas de la empresa en materia de inocuidad y manejo de alimentos.*

- Del servicio "Orientación Alimentaria" del programa "Bienestar para tu Nutrición", omiten listas de asistencia de las pláticas y talleres impartidos por cada una de las fechas programadas, el nombre de las personas que realizaron los talleres y evidencia de las exposiciones.

Solventada (A.F. 1° SA – 12)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten listas de las personas que asistieron a los talleres impartidos sobre "Orientación Alimentaria", nombres del personal que impartió dichos talleres, así como evidencia fotográfica.*

- Del programa "Bienestar para Personas de Comunidades Indígenas", no presentaron evidencia de las capacitaciones a los beneficiarios, siendo parte de las obligaciones de los mismos, de acuerdo con las Reglas de Operación.

Solventada (A.F. 1° SA – 14)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten evidencia fotográfica y lista de personas que recibieron cursos de capacitación, los que se llevaron a cabo como parte de la ejecución del programa "Bienestar para Personas de Comunidades Indígenas".*

- Adquirieron combustible por la cantidad de \$175,956.87, de los cuales omitieron presentar comprobantes fiscales digitales por internet.

Solventada (A.F. 1° PDP – 1; 2° PDP - 1)

*Mediante oficios SB/149-2023 y SB/226-2023 de fechas 26 de abril y 22 de mayo de 2023, respectivamente, remiten 3 pólizas en las cuales integran Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que comprueban las erogaciones realizadas.*

- Adquirieron combustible por \$112,965.52, de los cuales omitieron comprobar la cantidad de \$92,865.96 mediante bitácoras de combustible.

Solventada (A.F. 1° PDP – 2 y 3)

*Mediante oficios SB/149-2023 y SB/227-2023 de fechas 26 de abril y 23 de mayo de 2023, remiten bitácoras de combustible por el importe observado, acreditando el suministro en las unidades pertenecientes al parque de la Secretaría.*

- Pagaron medicamentos a 3 proveedores que prestan servicios subrogados de gastos médicos por \$36,643.36, de los cuales no presentan contrato o convenio celebrado con gobierno del estado, asimismo, omiten evidencia de la autorización de las recetas médicas por parte del módulo médico, para ser surtidas en la farmacia autorizada.

Solventada (A.F. 2° SA – 5, 6, 7)

*Mediante oficios SB/226-2023 y SB/244-2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten copia certificada del contrato celebrado con 1 proveedor, de fecha 15 de marzo de 2022; asimismo, envían oficios OMG/MM/0133/2023 y OMG/MM/0131/2023 mediante los cuales integran contra recibos, justificando que 2 proveedores se encuentran autorizados por el modulo médico para surtir medicamentos de acuerdo a los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.*

- Compraron uniformes por \$71,253.00 y cajas personalizadas para obsequios por \$12,412.00, de los cuales, omitieron presentar relación del personal que recibió los uniformes y los obsequios.

Solventada (A.F. 2° SA – 8, 9)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten listas firmadas por el personal que recibió los uniformes y obsequios, así como evidencia fotográfica que ampara las erogaciones efectuadas.*

- Del programa "Bienestar para tu Hogar", erogaron \$14,548,200.00, de los cuales, omitieron evidencia de las capacitaciones a los beneficiarios que acredite la correcta instalación de las acciones otorgadas, evidencia de las convocatorias emitidas para la recepción de solicitudes y documentos que demuestren la autorización e inspección de las acciones.

Solventada (A.F. 2° SA – 10, 11)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten reportes de capacitaciones impartidas sobre instalación de los apoyos otorgados, formatos de supervisión, documentos sobre la autorización y supervisión de entrega de los apoyos por etapa.*

- Expidieron cheque por \$6,000.00 a favor de un beneficiario del programa "Puertas y Ventanas para tu Hogar", del cual, omitieron acta entrega-recepción y cédula de verificación de la vivienda. Solventada (A.F. 2º SA – 12)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten acta entrega-recepción y cédula de verificación de vivienda correspondiente a un apoyo otorgado del programa referido a la observación.*

- Adquirieron herramientas menores por \$22,760.36, material de limpieza por \$95,686.45, material eléctrico y electrónico por \$39,232.36, accesorios de equipo de cómputo por \$116,106.96, materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$475,743.18 y materiales, accesorios y suministros médicos por \$16,514.92, de los cuales omitieron presentar reportes que demuestre la distribución de los artículos en las diferentes áreas y programas de la Secretaría, así como relación del personal a quienes se otorgaron. Solventada (A.F. 2º SA – 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de abril de 2023, remiten formatos de entrega de los materiales, donde se especifica el área de destino, nombre y firma de la persona que recibió, fecha, así como cantidad y descripción de los materiales entregados.*

- Del programa "Empleo Temporal para tu Bienestar", otorgaron apoyos por \$4,500.00 por cada beneficiario, omitiendo presentar "Formato de Supervisión correspondiente al mes ejercido" siendo un requisito para el trámite de solicitud de pago. Solventada (A.F. 2º SA – 14)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten "formatos de supervisión" de las actividades que realizan los beneficiarios, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre.*

- Efectuaron pago por \$11,717,221.05 con motivo del servicio ofrecido para el programa "Bienestar para tu Salud", del cual, no presentan reportes mensuales del mes de noviembre de las consultas realizadas a los beneficiarios por unidad, siendo un requisito para el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas.

Solventada (A.F. 2° SA – 24)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten reporte de beneficiarios del programa "Bienestar para tu salud", en el cual se aprecia fecha, No. de tarjeta, CURP, nombre, edad, género y ubicación de la unidad.*

- Erogaron \$353,628.00 por concepto de "Arrendamiento de multifuncionales", sin embargo, omitieron informar a qué áreas fueron distribuidos, así como justificar el gasto adicional del arrendamiento, puesto que la Secretaría cuenta con 24 impresoras a las cuales se les suministró tóner por \$582,775.50.

Solventada (A.F. 2° PDP – 2)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten formatos de entrega o asignación de los multifuncionales, evidencia fotográfica que justifica la contratación del servicio de arrendamiento, relación del número de multifuncionales solicitados donde informan el nombre del resguardante, las actividades a realizar y en qué área se encuentra cada equipo; asimismo, remiten relación de impresoras con las que cuenta la Secretaría, identificando a cada una por modelo, marca, tipo de tóner o tinta que utiliza.*

- Adquirieron tóner por \$645,252.39 destinados para realizar actividades de programas sociales, sin haber presentado documentación que acredite, a qué equipos, se les suministró el material adquirido, cantidad de tóner suministrado y trabajos realizados con motivo del gasto.

Solventada (A.F. 2° PDP – 3, 4, 5)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten formatos de salida de almacén del tóner entregado a los responsables de los programas, relación de los equipos pertenecientes a la Secretaría a los cuales les fue suministrado el tóner y/o tinta, de igual forma justifican que el uso del material observado es para la integración de los expedientes de cada programa, señalando el número de expedientes y fojas de cada programa.*

- Pagaron \$274,805.53 por concepto de seguro vehicular, sin embargo, se constató que el CFDI se encuentra en estatus "cancelado".  
Solventada (A.F. 2° PEFCF – 1)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten copia certificada del comprobante fiscal vigente que sustituye al que había sido cancelado.*

**6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.**

- No realizaron conciliaciones y seguimiento entre su nómina contra el registro contable y presupuestal, existiendo una diferencia entre las partidas de ambos registros.  
Solventada (A.F. 1° SA – 9; 2° SA – 25)

*Mediante oficios SB/149-2023, SB/226-2023 y SB/244-2023 de fechas 26 de abril, 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente; remiten "Cédula II: Importes de Conciliación", con la cual justifican las diferencias observadas, además, manifiestan mediante escrito que las diferencias corresponden a provisiones efectuadas.*

- No realizan conciliaciones y seguimiento entre su nómina de personal contra el timbrado de nómina, puesto que registran un total de percepciones de \$21,265,647.55 y presentan CFDI´s por un total de percepciones de \$13,251,588.42 detectando una diferencia de \$8,014,059.13.  
Solventada (A.F. 2° PRAS – 3)

*Mediante oficios SB/226-2023 y SB/244-2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente; remiten 1989 comprobantes fiscales que corresponden a pagos de partes proporcionales de prestaciones de fin de año y pagos nominales del último semestre del ejercicio 2022, realizados a favor de trabajadores y ex trabajadores de la Secretaría.*

- Efectuaron pagos por \$47,744.63 por concepto de gastos médicos y \$953,223.25 por concepto de gastos de operación para programas sociales de la Secretaría, constatando que el registro de las operaciones se realizó de manera extemporánea, puesto que los CFDI´s tienen fecha distante a la fecha en la que se realizó el registro del gasto, incumpliendo la normativa aplicable.  
Solventada (A.F. 2º R – 4, 5)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, argumentan que en el caso del gasto médico lleva un proceso de verificación y análisis de la documentación para la validación, y en el caso de los gastos operativos, se realizaron cargos a la partida incorrecta por lo que se corrigió con posterioridad; justificando la extemporaneidad de registros.*

**7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".**

- Omitieron cancelar la documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda "operado", correspondiente a los programas; "Apoyo Económico para Personas con Discapacidad Permanente de 30 a 64 años", "Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad", "Cirugía de Cataratas", "Bienestar para tu Salud" y "Bienestar para tu Familia".  
Solventada (2º PRAS – 2)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten en medio magnético certificado, pólizas con la documentación correspondiente a los programas observados, mismas que se encuentran canceladas con la leyenda "Operado".*

- La documentación de los expedientes de los beneficiarios de los programas "Cirugía de Cataratas", "Bienestar para tu Familia" y "Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad"; no se encuentra cancelada con la leyenda "Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".  
Solventada (A.F. 2º R - 3)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten en medio magnético certificado, expedientes de beneficiarios de los programas "Cirugía de Cataratas", "Bienestar para tu Familia" y "Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad"; con el sello que contiene la leyenda del programa.*

## **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Efectuaron pagos superiores a los autorizados a personal de Honorarios por \$81,757.49, por concepto de "Sueldo Base".  
Solventada (A.F. 1º PDP – 4; 2º PDP – 10)

*Mediante oficios SB/149-2023 y SB/226-2023 de fechas 26 de abril y 22 de mayo de 2023, respectivamente; remiten plantilla y movimientos al padrón de personal, donde autorizan el "Sueldo Base" a personal de Honorarios por los importes otorgados.*

- Efectuaron pagos por dos prestaciones denominadas "Compensación" y "Retroactivo Compensación" a personal de base, confianza y honorarios, por un importe de \$54,500.00 y \$6,250.00, las cuales son otorgadas de acuerdo a los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública, sin embargo, omiten presentar los resultados de las evaluaciones practicadas.  
Solventada (A.F. 1º PDP – 5, 6)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten evaluaciones al personal de base, confianza y honorarios, que resultó favorecido para recibir las prestaciones; "4. Compensación" y "9. Retroactivo Compensación".*

- Efectuaron pago por \$53,754.12, por prestaciones de fin de año, 3 servidores públicos que no recibieron percepción alguna por concepto de nómina ordinaria durante el periodo julio a diciembre, por lo que no se justifica el pago de dichas prestaciones en el mes de diciembre.  
Solventada (A.F. 1º PDP – 7; 2º PDP – 9)

*Mediante oficios SB/149-2023, SB/226-2023 y SB/227-2023 de fechas 26 de abril, 22 y 23 de mayo de 2023, respectivamente, remiten en propuesta de solventación, oficios OMG/RH/1980/2023 y OMG/RH/2157/2023 en los que informan que el motivo del pago, fue porque los servidores públicos observados causaron baja, por los que se otorgó la parte proporcional de sus prestaciones.*

- Omitieron aplicar descuentos por faltas y comisiones injustificadas del personal a su centro de trabajo, de acuerdo con el reporte de asistencia, por un importe total de \$1,458,781.44.  
Solventada (A.F. 1º PDP – 8; 2º PDP – 6)

*Mediante oficios SB/149-2023 y SB/226-2023 de fechas 26 de abril y 22 de mayo de 2023, respectivamente, remiten en propuesta de solventación, listas de asistencia, oficios de comisión y justificantes de los servidores públicos observados.*

- Derivado del pase de lista practicado a personal de la Secretaría, no fue localizado un servidor público, del cual presentaron oficio de comisión designándolo a la Coordinación de Planeación e Inversión, por lo que fue requerida información de las actividades desempeñadas a la Dependencia, no obstante, manifestó que el servidor público no había prestado sus servicios en el ejercicio, determinando improcedentes los pagos de nómina efectuados al servidor público por un importe de \$241,010.61.  
Solventada (A.F. 1º PDP – 9; 2º PDP – 7)

*Mediante oficios SB/149-2023 y SB/226-2023 de fechas 26 de abril y 22 de mayo de 2023, respectivamente, remiten en propuesta de solventación, listas de asistencia de la persona que se encuentra comisionada como vigilante en la bodega que pertenece a la Secretaría de Finanzas ubicada en las instalaciones que comparte con la Coordinación General de Planeación e Inversión del Gobierno del Estado, justificando asistencias y actividades encomendadas.*

- Crearon 24 plazas superiores a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, dentro de las cuales existe personal interino, omiten la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas.  
Solventada (A.F. 1º PRAS – 3; 2º PRAS – 4)



*Mediante oficios SB/149-2023 y SB/226-2023 de fechas 26 de abril y 22 de mayo de 2023, respectivamente, remiten en propuesta de solventación, plantilla del personal autorizada justificando las plazas superiores observadas, asimismo, envían oficio OMG/RH/DN/AMP/2226/2022 y aviso de movimiento al padrón en los que aclaran la contratación de personal con categoría de interino.*

- Adquirieron 3 proyectores por \$38,774.16, pagados a favor de un proveedor que forma parte de la plantilla de personal de un Municipio del Estado de Tlaxcala, lo cual, contraviene a la normativa aplicable.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 5)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten constancia de situación fiscal del proveedor, mediante la cual se observa que no está incorporado al régimen de sueldos y salarios, asimismo, integran copia certificada de la requisición, emitida por la Secretaría, del cual, en seguimiento al procedimiento de adjudicación, remitió la cotización, cuadro comparativo de precios, pedido, donde se demuestra que, se eligió al proveedor que presentaba las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.*

- Erogaron \$400,000.00 por concepto de vales de combustible para desempeñar actividades de los programas "Puertas y Ventanas para tu Hogar", "Bienestar para tu Salud" y "Bienestar para tu Familia", sin embargo, los vales se distribuyeron a personal contratado exclusivamente para el programa "Apoyo Económico para Personas con Discapacidad", además no justifican las actividades realizadas y no existe comprobación del combustible en rendimiento (kilometraje) y efectivo.

Solventada (A.F. 2° PDP – 8)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten oficios de autorización de 11 personas para realizar actividades de apoyo de diversos programas, justificando que la dirección encargada no contaba con el personal suficiente para realizar dichas actividades de campo, asimismo, integran bitácoras acumulativas de combustible que dan soporte a los vales otorgados por \$400,000.00, incluyen reportes de actividades y recorridos realizados.*

- Se detectó incompatibilidad de horario durante la primera quincena de enero de 2022, de 2 servidores públicos, quienes laboraban en otros entes públicos; quienes recibieron remuneraciones por un importe acumulado de \$18,069.99.

Parcialmente Solventada (A.F. 2º PDP – 11, 12)

*Mediante oficios SB/226-2023 y SB/244-2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten autorización y carta compromiso, informando el horario asignado a un servidor público que compartía horario laboral con un ente público, con el fin de dar cumplimiento a las actividades encomendadas; sin embargo, del otro servidor público, únicamente remiten carta de incompatibilidad de horario sin presentan información adicional que acredite la compatibilidad de horario; quedando pendiente por solventar el monto de \$7,207.38.*

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- La **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala** contrató a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los procedimientos de adjudicación correspondiente.

**11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.**

- Contrataron servicio integral para el programa "Bienestar para tu Hogar" por \$14,548,200.00, sin embargo, en el comprobante fiscal no se desglosa el precio unitario por artículo, incumpliendo lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 1)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten documentación del procedimiento de adjudicación, con el cual acreditan que la contratación del servicio se manejó como un servicio integral, por lo que en la descripción se identifica ese concepto y en la cantidad se especifica la unidad.*

- Adquirieron combustible por \$66,344.52, el cual fue suministrado mediante vales, por lo que incumplieron lo dispuesto en la normativa aplicable, la cual menciona que; la dotación de combustible a los vehículos propiedad del Gobierno del Estado, se hará invariablemente, mediante el sistema de tarjetas electrónicas.

Solventada (A.F. 1° PRAS - 4)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten como propuesta de solventación, escrito en el que argumentan que la Secretaría entró en funciones el 01 de enero de 2022, por lo que solo se presupuestó un estimado del combustible, el cual no fue suficiente para la operatividad de los programas, por lo que requirieron vales de combustible.*

- De la contratación del servicio integral para el programa "Bienestar para tu Nutrición" por un importe de \$27,777,777.80, omiten integrar los entregables descritos en el contrato.

No Solventada (A.F. 2° PRAS – 5)

*Mediante oficios SB/226-2023 y SB/244-2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, remiten 3 pólizas que contienen los entregables descritos en el contrato; y 2 pólizas que no cuentan con los entregables, omitiendo parte de la información.*

- De la contratación de los servicios integrales para los programas "Pintando tu Fachada" y "Bienestar para tu Hogar" por importes de \$4,712,118.96 y \$14,548,200.00 respectivamente, omiten integrar los entregables descritos en el contrato.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 7, 8)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten acta de entrega-recepción por el servicio contratado, actas de entrega-recepción de los apoyos otorgados a los beneficiarios y evidencia fotográfica correspondiente al programa "Pintando tu Fachada". Del programa "Bienestar para Tu Hogar" remiten reportes inicial, mensual y final, así como entregables descritos en el anexo que acompaña al contrato por el servicio.*

- Compraron artículos de papelería por \$71,415.40, los cuales debieron ser entregados con fecha 16 de agosto de 2022, sin embargo, fueron entregados con fecha 25 de agosto de 2022, por lo que omitieron aplicar las penas convencionales por \$3,499.35.

Solventada (A.F. 2° PRAS - 6)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten oficio de aclaración en cuanto a la fecha de entrega pactada por la adquisición de artículos de papelería, siendo que el pedido fue notificado a la Secretaría y al proveedor el día 12 de agosto, por lo que se acordó que a partir de ese día surtían efectos los 15 días convenidos para la entrega.*

- Realizaron adquisición e instalación de persianas por \$42,439.15, del cual, el proveedor con el que efectuaron el gasto, no cuentan con la actividad económica que regule los conceptos por las erogaciones realizadas, descritas en el comprobante fiscal.

Solventada (A.F. 2° PEFCF – 2)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten oficio DAyCS/2562/2023 y constancia de situación fiscal actualizada con lo cual acreditan la actividad económica relacionada con los servicios que prestó el proveedor por la adquisición e instalación de persianas.*

- Efectuaron la adquisición de combustible por \$166,815.40, del cual, el proveedor con el que efectuaron el gasto, no cuentan con la actividad económica que regule los conceptos por las erogaciones realizadas, descritas en el comprobante fiscal.

No Solventada (A.F. 2° PEFCF – 3)

*Mediante oficios SB/226-2023 y SB/244-2023 de fechas 22 y 29 de mayo de 2023, argumentan que el proveedor cuenta con los servicios de consultoría en administración, lo cual denota que no cumplen con la actividad.*

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Adquirieron diversos bienes muebles por la cantidad de \$1,593,273.34, sin embargo, mediante inspección física se constató que dichos bienes no cuentan con número de inventario y resguardos individuales, asimismo, se detectó que el número de serie asignado de 3 bienes, no es el mismo que el del comprobante fiscal que ampara su compra.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 9)

*Mediante oficio SB/226-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, resguardos individuales de las personas que hacen uso de los bienes muebles, envían evidencia de que los bienes se encuentran etiquetados e identificados con número de inventario, así como comprobantes fiscales con las correcciones pertinentes de los bienes que contenían de manera errónea el número de serie.*

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, devengó recursos estatales, por lo que no tiene la obligación de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron presentar evidencia de los medios de difusión empleados para informar sobre el programa "Bienestar para tu Nutrición".

Solventada (1° PRAS – 6)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten evidencia sobre la difusión para el programa "Bienestar para tu Nutrición".*

- Omiten publicar información en materia de transparencia, correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2022.

Solventada (1° PRAS – 7)

*Mediante oficio SB/149-2023 de fecha 26 de abril de 2023, remiten acuerdo CG/ORD/03/30-03-2022, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en el cual se le otorga a la Secretaría un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet, la información derivada de las obligaciones que establece la Ley en la materia.*

#### **4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.**

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

##### **4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	175,956.87	175,956.87	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,091,746.35	1,091,746.35	0.00
Pago de gastos improcedentes	2,232,366.16	2,225,158.78	7,207.38
Pago de gastos en exceso	81,757.49	81,757.49	0.00
<b>Total</b>	<b>3,581,826.87</b>	<b>3,574,619.49</b>	<b>7,207.38</b>

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2022, por la cantidad de **\$7,207.38**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$389,741,336.87**.

Es importante aclarar que el importe devengado de **\$389,741,336.87**, no incluye los **\$75,924,143.21** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación, como se indica en el Apartado 2. Alcance, Objeto y Criterios de Revisión.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

#### 4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Omitieron presentar entregables del programa "Bienestar para tu Nutrición", los cuales fueron estipulados en el contrato de prestación de servicios.

#### 4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Realizaron la contratación de seguro vehicular, por el cual les fue expedido 1 comprobante fiscal digital por internet, mismo que fue identificado con estatus de cancelado.	274,805.53	274,805.53	0.00
Contrataron servicio de suministro y dispersión de combustible, a favor de 1 proveedor que no cuentan con la actividad económica que ampare los conceptos descritos en los comprobantes fiscales, de acuerdo a la verificación de su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.	209,254.55	42,439.15	166,815.40
<b>Total</b>	<b>484,060.08</b>	<b>317,244.68</b>	<b>166,815.40</b>



## **5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”**.

## **6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo** establece guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes, por lo que se identificó que las principales problemáticas que enfrentan los tlaxcaltecas son; la pobreza, exclusión, desigualdad y marginación.

En este sentido la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto implementar políticas públicas para el bienestar y el desarrollo social que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, promoviendo la igualdad de oportunidades, la equidad y eliminando la exclusión social, discriminación y pobreza, a través de estrategias y programas en materia alimentaria, atención a grupos prioritarios, asistencia social y vivienda digna; con la participación ciudadana y de organizaciones de la sociedad civil que favorezcan la cohesión social y mejoren la calidad de vida de los tlaxcaltecas.

### **Cumplimiento de metas**

La **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, cumplió totalmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 41 acciones programadas; reportaron el 100.0% de alcance.

## Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, de la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	9.1%
<b>II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN</b>		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	95.4%

En el transcurso del periodo erogaron el 9.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta al indicador de cumplimiento de solventación de observaciones, solventaron 83 de las 87 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

## **7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 19 fracción III, 21, 22, 23 fracción II, 27, 33, 34, 38 fracción I, 42, 43 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Anexo 1 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Apartado D.1.1. "Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".

## **Normativa Estatal**

- Artículos 3 fracción V, 19, 25 fracción III, 46 fracción IX y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 36 fracción II y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 54, 55 y 63 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 294 fracciones I, III, IV y V, 295, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, tercero, sexto y séptimo, 4, 21, 42 fracción III, 44, 46, 47, 52, 56, 57, 59, 79 fracciones I inciso b), III, VI y VII, 81, 88, 91 fracción VIII, 105 fracciones III y VI; y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 8 fracciones II, III y VI y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3, 20 fracciones V, VII, VIII y XVIII, 23 fracción IX, 31 fracción XI y 39 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- Apartado "De la asistencia farmacéutica" inciso h) fracción h.1 del Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

- Lineamiento Octavo numeral 3 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5, 8, 12 fracciones II, IV, XIX y XXII, 13 fracciones I y III, 17 fracción X, 18 fracción V, 20 fracción XIII, 42 fracciones III, IV, VI, IX y XIII, 43 fracción III, 45 fracción III y 57 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Capítulo 10 párrafo quinto de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.
- Numerales 1 y 3 del apartado "Del Registro de Asistencias e Incidencias", 2 y 4 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" y numeral 6 del apartado "De las Justificaciones" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.
- Artículos 3, 6 fracción IV, 9, 10 fracciones VI y VII, 13, 14, 21, 23 fracción I, 28 y 29 fracción III de las Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Nutrición.
- Artículos 3, 4, 18, 19, 25 y 35 de las Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Salud.
- Artículos 11 fracción III, 13, 14 fracción I y 28 de las Reglas de Operación del Programa Bienestar para las Personas Indígenas.
- Artículos 14 fracción III y 24 de las Reglas de Operación del Programa Cirugía de Cataratas.
- Artículos 14 fracción III y 24 de las Reglas de Operación del Programa Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.

- Artículos 10 fracciones VI y IX, 12, 13, 16, 29 fracción II y Anexo 1 "Convocatoria del Programa Puertas y Ventanas para tu Hogar" de las Reglas de Operación del Programa Puertas y Ventanas para tu Hogar.
- Artículos 14 fracción III y 29 de las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal para tu Bienestar.
- Artículos 3, 4 ,11 fracción I inciso i); y 14 fracciones II, VI, VII y IX de las Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Hogar.
- Artículos 12, 13 fracción II y Convocatoria de las Reglas de Operación del Programa Pintando tu Fachada.
- Artículo 25 de las Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Familia.



## 8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior, se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	8	39	21	16	3	87	0	1	1	1	1	4
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>39</b>	<b>21</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>87</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

**R= Recomendaciones**  
**SA = Solicitudes de Aclaración**  
**PDP = Probable Daño Patrimonial**  
**PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**  
**PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre** de la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación de acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: no se detectó incumplimiento.

- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Situaciones fiscales indebidas: 1 caso.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: acreditó el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: acreditó el 97.4 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 95.2 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 93.8 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados, identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala, en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **10. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**